



**M.I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(Gran Canaria)**

Ngdo: Secretaría.  
Ref: ASN/cmd

**DON FRANCISCO A. LÓPEZ SÁNCHEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE.**

**CERTIFICA:** Que en el acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22/01/2013, consta entre otros el siguiente acuerdo que literalmente dice:

**“5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**Previa declaración de urgencia por UNANIMIDAD, se acordó incluir en el Orden del Día el siguiente asunto:**

**5º.1.- PROPUESTA A LA MESA DE CONTRATACIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO PARA “EL ARRENDAMIENTO DE CUATRO KIOSKOS SITOS EN LAS RAMBLAS DE ARNAO”**

VISTA propuesta de referencia, de fecha 16 de enero de 2013, que literalmente, dice

*“Visto Informe Propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Contratación (Dª M. Angeles Román Estupiñán) y de la Letrada Municipal (Dª Mª Esther Hernández Reyes) de fecha 16 de enero de 2013, en el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N. 11/12, que literalmente dice:*

*Visto el contenido del expediente administrativo arriba indicado y, con el fin de llevar a cabo la declaración de licitación desierta en el procedimiento seguido para el ARRENDAMIENTO DE CUATRO KIOSKOS SITOS EN LAS RAMBLAS DE ARNAO, se emite el que a continuación figura, al que resultan aplicables los siguientes*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO.- Que con fecha 02.10.12, se procede por la Junta de Gobierno Local a la aprobación del expediente y de los pliegos administrativos y técnico, para la publicación y posterior adjudicación del ARRENDAMIENTO DE CUATRO KIOSKOS SITO EN LAS RAMBLAS DE ARNAO, mediante procedimiento ABIERTO, OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.*

*SEGUNDO.- Que se ha procedido a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 17.10.2012 y perfil del contratante por el periodo de veintiséis días para presentar las proposiciones pertinentes, siendo el límite de presentación en fecha 12.11.2012.*

*Visto que terminado el plazo de presentación de proposiciones, no se ha presentado oferta alguna.*

*Visto que por la Mesa de Contratación de fecha 27.11.12, se propuso la declaración de desierto por el procedimiento negociado.*

*Atendido el estudio realizado por los técnicos municipales y, a la vista de la imposibilidad de tramitarse el referido expediente por procedimiento negociado, al suponer una modificación sustancial prevista en el artículo 107.3 TRLCSP.*

*Atendiendo a los siguientes*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO. Son bienes patrimoniales los que, siendo propiedad de la Entidad Local, no están destinados directamente al uso público o, afectados a un servicio público de competencia local, o al aprovechamiento por el común de los vecinos y puedan constituir una fuente de ingresos para su erario. Si no consta la afectación de un bien local, se presume su carácter patrimonial.*

1/3

Código Seguro de verificación:t7EGL+4RraM9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	23/01/2013
	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
ID. FIRMA	afirma	t7EGL+4RraM9XGKSkfA/Fg==	PÁGINA 1/3
 t7EGL+4RraM9XGKSkfA/Fg==			



**M.I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE  
(Gran Canaria)**

*SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:*

- *Los artículos 5, 47.2.j) y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Los artículos 8.1, 106, 107, 110 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.*
- *El artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Los artículos 76, 79, 83, 111 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *El artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*

*TERCERO. El artículo 4.1 p) y 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, después de excluir de su ámbito de aplicación, entre otros, a los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador, establece que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, aplicándose, según dispone el apartado 2 de este mismo artículo, los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

*En virtud del artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.*


*CUARTO. La gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales, por las Administraciones Públicas, deben ajustarse, entre otros principios, a los regulados en los apartados b) y c) del artículo 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, «eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes y derechos» y «publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes».*

*QUINTO. El arrendamiento es una forma de cesión onerosa del uso de bienes, por la que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.543 y siguientes del Código Civil, una de las partes (Ayuntamiento), se obliga a dar a la otra el goce o uso de un bien (en este caso inmueble patrimonial de una Entidad Local), por tiempo determinado y precio cierto.*

*SEXTO. El arrendatario deberá satisfacer un precio, que no podrá ser inferior al 6% del valor en venta del bien. Sin embargo, en la regulación de los arrendamientos para uso distinto de vivienda, la Ley de Arrendamientos Urbanos opta por dejar al libre pacto de las partes todos los elementos del contrato.*

*SÉPTIMO. A la vista del precio del arrendamiento del contrato del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local.*

Código Seguro de verificación:t7EGL+4RraM9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	23/01/2013
	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
ID. FIRMA	afirma	t7EGL+4RraM9XGKSkfA/Fg==	PÁGINA 2/3
 t7EGL+4RraM9XGKSkfA/Fg==			



**M.I. AYUNTAMIENTO  
DE  
TELDE**  
(Gran Canaria)

*OCTAVO. El arrendamiento se adjudicará por concurso, conforme al artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Por todo lo expuesto SE ESTIMA PROCEDENTE:*

*PRIMERO: Ratificar la propuesta de acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 27.11.12 de declarar DESIERTO EL PROCEDIMIENTO.*

*SEGUNDO: Iniciar nueva tramitación por procedimiento abierto.*

*TERCERO: Publicar la declaración de desierta en el Perfil del Contratante*

*CUARTO: Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.*

*QUINTO: Que se emita informe- propuesta por la Asesoría Jurídica, dando cuenta de lo actuado al Sr. Concejal de Gobierno de Contratación, a efectos de resolver lo que proceda. Dado en Telde a dieciséis de enero de dos mil trece.*

*Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6.7.a) y 54.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde quienes suscribe, elevan la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*PRIMERO: Ratificar la propuesta de acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 27.11.12 de declarar DESIERTO EL PROCEDIMIENTO.*

*SEGUNDO: Iniciar nueva tramitación por procedimiento abierto.*

*TERCERO: Publicar la declaración de desierta en el Perfil del Contratante.*

*CUARTO: Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.*

*QUINTO: Que se emita informe- propuesta por la Asesoría Jurídica, dando cuenta de lo actuado al Sr. Concejal de Gobierno de Contratación, a efectos de resolver lo que proceda. Dado en Telde a dieciséis de enero de dos mil trece”.*

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.”

Y para que así conste y surta efectos donde convenga, con la advertencia, prevenida en el art. 145 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de que el acta donde consta el acuerdo antes transcrito no ha sido aprobada y, por tanto, se está a reserva de los términos que resulten de su aprobación, libra la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente. Dña M<sup>a</sup> del Carmen Castellano Rodríguez, en la Ciudad de Telde, a veintidós de enero dos mil trece.

**Vº. Bº**  
**LA ALCALDESA**

**LA CONCEJALA SECRETARIA**

3/3

Código Seguro de verificación:t7EGL+4RraM9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	23/01/2013
	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
ID. FIRMA	afirma	t7EGL+4RraM9XGKSkfA/Fg==	PÁGINA 3/3
 t7EGL+4RraM9XGKSkfA/Fg==			